

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante no ha registrado la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1499 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Santiago de Cali, 15 marzo de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 746**

Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: RICARDO CARDONA MARTÍNEZ

DEMANDADO: JULIO HUMBERTO MARTÍNEZ GARCÍA

BETTY MARGOTH MARTÍNEZ GARCÍA

NATALIA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 760014003007-2021-00409-00

Visto el informe de Secretaría y revisadas las piezas procesales obrantes en el expediente digital, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a realizar la inscripción de la demanda, conforme lo ordena el literal séptimo del auto del 29 de junio de 2021, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a realizar la inscripción de la demanda ante la oficina de instrumentos públicos, conforme lo ordena el literal séptimo del auto del 29 de junio de 2021 el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 16 DE MARZO DEL 2023

Apg

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6282822a6093d72ad93c230f7c7f52abac31f85492390cd5cedb97da220a107**
Documento generado en 15/03/2023 07:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>